



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

***D. JUAN LUIS PASTILLA GÓMEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR
DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA (CÓRDOBA)***

CERTIFICA:

Que el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de Junio de 2.010, es el siguiente tenor literal:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2.010.**

En Añora, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día 29 de junio de 2.010, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en Plaza de la Iglesia nº 1, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Madrid Olmo, los/as Sres./as Concejales/as siguientes: D. Rafael José Bejarano García (se ausenta a las 18,30 h.), D. Hilario Gil Madrid, Dña. María Esther Espejo Bejarano, Dña. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña, D. Antonio González Caballero, Dña. María L. Sánchez Herruzo, D. Marcelo A. García Merchán. No asiste Dña. Amparo Rísquez Benítez y actúa como Secretario D. Juan Luis Pastilla Gómez.

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, en primera convocatoria, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, procediéndose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.

Concluido el debate se somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Especial de Cuentas, adoptando por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas cuyos artículos modificados figuran en el Anexo I:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal de Añora.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Segundo. Ordenar la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.

Tercero. Disponer que la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas quedará elevada automáticamente a definitiva, si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro de los artículos modificados en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha modificación comenzará a aplicarse a partir de la publicación de la aprobación definitiva.

ANEXO I

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE AÑORA"

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal.



**AYUNTAMIENTO
DE AÑORA**
(CORDOBA)

Artículo 3º.- Solicitudes, acceso y normas de gestión del servicio:

Tendrán acceso al servicio de Escuela Infantil Municipal los niños y niñas empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con edades comprendidas entre dieciséis semanas y 3 años.

El Centro permanecerá abierto en los meses que van del 1 de Septiembre a 31 de Julio.

Artículo 4º.- Sujetos Pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas a quienes corresponda la patria potestad, tutela o custodia de los menores beneficiarios del servicio.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona física o jurídica que haya solicitado la prestación del servicio para el menor en cuestión.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en la siguiente cantidad fija, por niño/a y mes:

- Atención socioeducativa, con servicio de comedor con horario de 7,30 h. a 17 horas: 278,88 €/mes.
- Atención socioeducativa, sin servicio de comedor con horario de 7,30 h a 17 horas: 209,16 €/mes.

La matriculación en la Escuela y la opción, en su caso, del servicio de Comedor, supone aceptar expresamente el devengo de la Tasa durante todos los meses del correspondiente curso (septiembre a julio). La ausencia, justificada o no, del menor en los correspondientes servicios, no impedirá en ningún caso el devengo mensual de las Tasas correspondientes.

Artículo 6º.- Exenciones y Bonificaciones:

Primero. Sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de bonificación que resulte del cuadro siguiente:

Ingresos familiares brutos	Bonificación municipal	Cuota mensual €
Hasta 1 S.M.I.	80,87 %	40



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Entre 1 y menos de 2 S.M.I.	73,70 %	55
Entre 2 y menos de 3 S.M.I.	68,92 %	65
Entre 3 y menos de 4 S.M.I.	56,97 %	90
A partir de 4 veces el S.M.I.	37,84 %	130

La cuota resultante se reducirá un 10% en el caso de familias con más de cuatro miembros.

La cuota resultante se reducirá un 10% en el caso de que una familia sea usuaria de dos o más plazas.

Segundo. No obstante lo anterior, si el importe a satisfacer por una plaza concertada calculado con los criterios establecidos por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, resultase inferior al calculado en base al párrafo primero del presente artículo, se aplicará ésta como más beneficiosa para los usuarios.

Artículo 7º Devengo e Ingreso:

La Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde que se produzca la matriculación del niño. Dentro de los primeros cinco días del mes de Septiembre, los sujetos pasivos deberán presentar en la Tesorería Municipal, documento acreditativo del ingreso correspondiente a la primera mensualidad y Domiciliación Bancaria para el resto de las mensualidades.

Dentro de los cinco primeros días de cada mes se producirán los cargos correspondientes.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza cuya redacción actual ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2.010, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 4º.- Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones:

1.- El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar, por mayoría simple, bonificaciones de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, que deberá acreditar la concurrencia de dichas circunstancias y la procedencia de la declaración.

Entre estas bonificaciones se establece la del 95% de la cuota del ICIO, a favor de las construcciones promovidas por personas físicas o jurídicas en las parcelas situadas en el Polígono Industrial Palomares adquiridas por ellas al Ayuntamiento de Añora siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias: las obras de construcción se inicien en el plazo de un año desde la firma de la escritura pública de compraventa, y se terminen, con aportación del certificado final de obra visado, en el plazo indicado en el Proyecto y en la licencia de obras concedida.

2.- Bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, acordada por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple y previa solicitud del sujeto pasivo.

Se entiende que concurren circunstancias sociales, en las construcciones, instalaciones u obras cuya finalidad sea la rehabilitación de viviendas desocupadas dentro del casco urbano para su alquiler y dicho destino sea mantenido de manera ininterrumpida durante los cinco años siguientes a su declaración.

Al mismo tiempo se entiende que concurren circunstancias sociales, en las construcciones, instalaciones u obras cuya finalidad sea la rehabilitación o construcción de edificios destinados a la creación de un alojamiento rural, dentro del término municipal, y dicho destino sea mantenido de manera ininterrumpida durante los cinco años siguientes a su declaración, y obtenga los permisos y autorizaciones exigidos por la legislación que le sea de aplicación así como su inscripción en el Registro de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

La solicitud de bonificación puede ser solicitada desde el momento de solicitar la licencia municipal de obras y contendrá un compromiso suscrito por el sujeto pasivo de cumplir los requisitos y obligaciones que la Ordenanza contempla.

Se impone a los sujetos pasivos que se les aplique esta bonificación sobre la cuota, la obligación de comunicar al Ayuntamiento la puesta en alquiler de la vivienda o la apertura del alojamiento rural, a fin de que el Ayuntamiento los inscriba en un registro creado al efecto y del que se dará información a las personas que demanden este tipo de inmuebles.

El acuerdo que resuelva la concesión de estas bonificaciones quedará supeditado al efectivo cumplimiento de los fines establecidos y de las obligaciones impuestas. En caso de incumplimiento de éstos, se practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras sin contemplar bonificación alguna.

Al mismo tiempo se impone la obligación de concluir las obras y poner en alquiler el edificio en los siguientes plazos: ocho meses en las obras de rehabilitación y quince meses en las obras de nueva planta, dichos plazos podrán ser ampliados por causas justificadas, estimadas libremente por la Junta de Gobierno Local.

La cuantía del alquiler que fije el propietario deberá igualmente comunicarla al Ayuntamiento y deberá estar dentro de los precios de mercado en nuestro municipio.

3.- Bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, quedando excluidas las instalaciones lucrativas, previa solicitud del sujeto pasivo, siempre y cuando se construyan en régimen de autopromoción y que la instalación efectiva no venga impuesta como una obligación al promotor en virtud de una disposición legal, reglamentaria o de otra naturaleza.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación se moderará en función del coste efectivo de la instalación y de otras ayudas recibidas de forma que no pueda rebasar el 40 % del coste efectivo de la instalación; ni del 95 por ciento de la cuota del Impuesto; ni la cuantía de esta bonificación, unida al resto de ayudas públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, del 100 por cien del coste efectivo de la instalación.

El sujeto pasivo está obligado a justificar la inversión y las ayudas recibidas ante el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

4.- Bonificación del 80 % del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de las licencias de obras para la legalización de edificaciones existentes de explotaciones ganaderas, que cumplan con la normativa urbanística y disponga de licencia de apertura, previa tramitación del expediente ambiental que corresponda.

5.- Bonificación del 50 % del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de las licencias de obras para la construcción de edificaciones destinadas a explotaciones agrícolas y ganaderas, que cumplan con la normativa urbanística y disponga de licencia de apertura, previa tramitación del expediente ambiental que corresponda.

6.- Bonificación del 25 % del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de las licencias de obras para la ejecución de Proyectos de Rehabilitación de viviendas acogidos al Programa de Rehabilitación Autonómica. No obstante si el proyecto de rehabilitación, acogido a cualquier programa público, tiene como objetivo principal la adecuación funcional básica de viviendas para personas con dependencia y que ésta esté reconocida oficialmente, la bonificación será del 95 %.

Las bonificaciones establecidas en este artículo no son aplicables simultáneamente.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

Se añade el siguiente artículo:

Artículo 11º. Exenciones.

Como medida de fomento del empleo estarán exentas del pago de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, las personas físicas o jurídicas que adquieran al Ayuntamiento de Añora parcelas situadas en el Polígono Industrial Palomares, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias: las obras de construcción se inicien en el plazo de un año desde la firma de la escritura pública de compraventa, y se terminen e inicie la actividad económica, con aportación del certificado final de obra visado, en el plazo indicado en el Proyecto y en la licencia de obras concedida.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

2. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE AÑORA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “PATRIMONIO HISTÓRICO. CRUCES DE MAYO”.

A continuación el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Especial de Cuentas, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Excma. Diputación de Córdoba para el desarrollo del Proyecto “Patrimonio Histórico. Cruces de Mayo”.

Segundo. Autorizar al Sr. Alcalde, o al Concejal en quien delegue, para su firma.

3. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2010.

A continuación el Sr. Presidente somete a votación la propuesta, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Añora para el ejercicio 2010, en el que se integra el Presupuesto del Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos, y cuyo resumen por capítulos es:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE AÑORA

ESTADOS DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	322.320,00
2	Impuestos indirectos	51.450,00
3	Tasas y otros ingresos	153.160,00
4	Transferencias corrientes	1.187.394,00
5	Ingresos patrimoniales	48.500,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	208.650,00
7	Transferencias de Capital	789.416,00



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

9 Pasivos financieros	167.000,00
TOTAL INGRESOS	2.927.890,00

ESTADOS DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	552.187,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	615.799,00
3	Gastos financieros	14.500,00
4	Transferencias corrientes	474.426,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	1.181.608,00
7	Transferencias de capital.....	27.460,00
9	Pasivos financieros	61.910,00
TOTAL GASTOS		2.927.890,00

*PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL
DE MAYORES FERNANDO SANTOS*

ESTADOS DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
3	Tasas y otros ingresos	250.407,00
4	Transferencias corrientes	444.706,00
5	Ingresos patrimoniales	100,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
7	Transferencias de Capital	30,00
TOTAL INGRESOS		695.243,00

ESTADOS DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	381.832,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	303.725,00
3	Gastos financieros	250,00



**AYUNTAMIENTO
DE AÑORA**
(CORDOBA)

4	Transferencias corrientes	6.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales3.436,00
TOTAL GASTOS		695.243,00

Segundo. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Tercero. Aprobar la Plantilla de Personal del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos.

Cuarto. Que los Presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones. Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Quinto. El Presupuesto entrarán en vigor una vez publicado un resumen por capítulos de los Presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto, en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. DAR CUENTA DE DECRETOS.

...../.....

5. MOCIONES.

El Grupo Popular presenta Moción sobre reducción salarial de Concejales/as y tras ratificarse la urgencia por unanimidad, el Sr. Alcalde explica que en el seno de la Federación de Municipios y Provincias se han establecido unos porcentajes de reducción salarial por tramos de renta, que son los que se proponen para los tres Concejales/as de este Ayuntamiento que tienen dedicación parcial.



**AYUNTAMIENTO
DE AÑORA**
(CORDOBA)

No suscitando debate la Moción que a continuación se transcribe, se somete a votación siendo aprobada por unanimidad:

En relación con las retribuciones de cargos electos que fueron determinadas junto a su dedicación parcial mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno el día 24 de junio de 2.008,

Se adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la reducción de las retribuciones de los cargos electos del Ayuntamiento de Añora de acuerdo con los criterios establecidos por la FEMP, que son concordantes con los que aplicará el Gobierno para la Administración General del Estado, y que será aplicada a partir de la nómina del mes de junio de 2.010, sin afectar a la paga extra de dicho mes.

Teniendo en cuenta el salario total a Dña. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña y Dña. María Esther Espejo Bejarano se le aplicará una reducción del 2,70 % y a D. Rafael José Bejarano García del 2 %.

6. INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

...../.....

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

...../.....

Finalizado el examen de los asuntos previstos en el orden del día, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las diecinueve horas del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario certifico.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Añora a veintinueve de Septiembre de dos mil diez.

**VºBº
EL ALCALDE,**



EL SECRETARIO,
AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

